



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 1152 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

-1-

VISTO:

El recurso de apelación en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 863-2025-GRA/GRS/GR/OAL por parte del CLAS Valle del Chili representado por Deysi Rodríguez Mansilla, el INFORME LEGAL N° 222-2025-GRA/GRS/GR-OAL y los actuados con el Expediente N° 5367278, Doc. 8853956.

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Directivo del CLAS Valle del Chili representado por Deysi Rodríguez Mansilla interpone recurso de apelación en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1528-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 13 de octubre del presente año, señalando que: (i) *La citada resolución causa admiración por cuanto los cierres de gestión, el gerente 10 meses en el cargo en los cuales ha regularizado de los años 2020 y 2021, culminando el 2022,* (ii) El convenio suscrito con la Municipalidad de Uchumayo ha sido presentado a la Red de Salud Arequipa Caylloma el 30 de septiembre del 2025 con las observaciones subsanadas, (iii) *El convenio suscrito con la Municipalidad de Tiabaya está en proceso de subsanar el error en el número de la resolución, fundamento por los cuales solicitan se reconsidere la decisión de declarar la desvinculación del CLAS Valle del Chili.*

Que, es materia de recurso impugnatorio de reconsideración la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 1528-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 13 de octubre del presente año, sin embargo, dicha resolución es inexistente al no haberse emitido por entidad, por lo que no tiene relación alguna con los fundamentos del recurso impugnatorio en referencia.

Que, por otro lado de los antecedentes se tiene que mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 863-2025-GRA/GRS/GR/OAL, se ha declarado la inexistencia del vínculo jurídico entre la Gerencia Regional de Salud Arequipa, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, la Municipalidad Distrital de Tiabaya y la CLAS Valle del Chili, disponiendo que la Red de Salud Arequipa Caylloma asuma la administración transitoria de la Micro Red de Salud Tiabaya y sus Establecimientos; por lo que teniendo en cuenta los argumentos del recurso de impugnatorio debe reconducirse el mismo contra este último acto administrativo.

Que, al respecto es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 223 del DS N° 004-2019-JUS que, *el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter,* así mismo es de apelación lo dispuesto en el Art. 86 numeral 3 que señala, *son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.*

Que, siendo ello así corresponde emitir pronunciamiento de fondo sobre el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 863-2025-GRA/GRS/GR/OAL, para el efecto es necesario tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 219 del DS N° 004-2019-JUS que señala, *el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba*. Bebiendo tenerse presente que en el recurso de reconsideración se acompaña la siguiente la documentación consistente en el INFORME N° 229-2025-GRS/GR/GRS-RSAC-DMRS.Tiab-J y OFICIO N° 177-2925-GRA/GR/GRS-RSAC-D-MRS.Tiab-J.



Que, en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 863-2025-GRA/GRS/GR/OAL se han determinado las siguientes situaciones: (i) *los CONVENIOS MARCOS DE GESTIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA, EL GOBIERNO LOCAL Y ASOCIACIÓN CLAS, firmado con la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Municipalidad Distrital de Tiabaya y la Comunidad de Administración de Salud CLAS Valle del Chili no han sido prorrogados, lo que implica que de manera efectiva ha perdido su vigencia en la fecha 19 y 21 de setiembre de 2021 respectivamente, ello al no haberse prorrogado hasta la fecha, por tanto, se advierte la inexistencia de vínculo jurídico con el gobierno local y la Comunidad Local de Administración de Salud y (ii) En esa medida la Gerencia Regional de Salud se encuentra facultado a emitir acto administrativo declarando la inexistencia del vínculo jurídica entre la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Municipalidad Distrital de Tiabaya y la Comunidad de Administración de Salud CLAS Valle del Chili para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local, ello ante la situación de indefectible vencimiento y/o expiración de los convenios de cogestión suscrito en la fecha 18 y 20 de setiembre del 2018 respectivamente.*



Que, adicionalmente a ello mediante OFICIO N° 2659-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDJ-Cogestión se ha informado que, *los Cierres de Gestión 2020 y 2021 del CLAS Valle del Chili se encuentra en revisión, pendiente de conformidad por parte de la Oficina de Economía, los Cierres de Gestión 2022, 2023 y 2024 NO LO REALIZARON y los Cierres de Gestión del CLAS Valle del Chili no se encuentran al día desde el año 2020, corroborado en el OFICIO N° 2754-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OPPDJ-Cogestión.*

Que, en ese sentido con la documentación consistente en el INFORME N° 229-2025-GRS/GR/GRS-RSAC-DMRS.Tiab-J y OFICIO N° 177-2925-GRA/GR/GRS-RSAC-D-MRS.Tiab-J, no se desvirtúa de ninguna manera los fundamentos de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 863-2025-GRA/GRS/GR/OAL, es decir, no existe razones para reconsiderar la decisión adoptada, por lo que corresponde desestimar el recurso de reconsideración.

Estando a las consideraciones expuestas, en merito al DS N° 004-2019-JUS, DS N° 017-2008-SA y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Persona y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONducIR el recurso impugnatorio interpuesto por el CLAS VALLE DEL CHILI, como recurso de reconsideración en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 863-2025-GRA/GRS/GR/OAL.

ARTICULO SEGUNDO. - DESESTIMAR el recurso de reconsideración en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 863-2025-GRA/GRS/GR/OAL, interpuesto por DEYSI RODRÍGUEZ MANSILLA en representación del CLAS VALLE DEL CHILI, **DECLARANDO INFUNDADO** por las consideraciones expuestas.

ARTICULO TERCERO. – DECLARAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA con la emisión de la presente resolución.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 1152 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

-3-

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos proceda a notificar la presente resolución a la apelante, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Veintinueve (29) Días del Mes de Octubre del año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
.....
Dr. Walter Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 093612